



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2018/01/02
Publicación	2018/10/03
Vigencia	2018/01/01
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Axochiapan, Morelos
Periódico Oficial	5640 "Tierra y Libertad"

El H. Ayuntamiento del municipio de Axochiapan, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 35, 38 fracción VII y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículos 3, 4, 5, 6, 10, 15, 23, 24, 25 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículos 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera en las Entidades Federativas y los Municipios, y en apego a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

CONSIDERANDO

1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, incluye también los montos presupuestales a ejercer, las Transferencias y el Programa Financiero Anual del municipio.

2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2018, consisten en: mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

3.- Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del municipio de Axochiapan, Morelos, para el año 2018, se apega a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos (sic); así como lo establecen los artículos 15, 16, 23, 24 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9 y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda, ambas para el Estado de Morelos, así como la Ley de Coordinación Fiscal.

4.- Que el propósito de este Acuerdo, es que esta Administración 2016-2018, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que

permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2016- 2018, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.

Por lo anterior expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2018, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto Público Municipal, las dependencias y entidades de la administración pública deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos, que forma parte de este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I.- Dependencias: a las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;
- II.- Entidades: a los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;
- III.- Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- IV.- Regidores: al cuerpo de Representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;
- V.- Cabildo: Órgano colegiado del Ayuntamiento formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, y
- VI.- Contraloría: a la Contraloría Municipal.

TERCERA.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades municipales las medidas conducentes para su correcta recaudación y aplicación de los recursos municipales. Dichas medidas deberán procurar unificar, mejorar la eficiencia y eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto. En virtud a esto todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán concentrar y enterar cualquier cantidad que se recaude en los términos de la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al fincamiento de responsabilidades correspondientes en los términos de las, leyes de la materia.

CUARTA.- Se aprueban las erogaciones previstas en el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 que importan la cantidad de \$129,886,644.00 (Ciento veintinueve millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponden al total de los ingresos proyectados que han sido aprobados en la Ley de Ingresos Municipal correspondientes al mismo periodo.

QUINTA.- Para el Gasto Corriente del Gobierno Municipal, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2018, importan la cantidad de \$82,349,797.24 (Ochenta y dos millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 24/100 M.N), de las cuales corresponden \$52,814,076.28 (Cincuenta y dos millones ochocientos catorce mil setenta y seis pesos 28/100 M.N), al pago de las Remuneraciones al Personal; a las Adquisiciones de Materiales y Suministros; 13,600,721.28 (Trece millones seiscientos mil setecientos veintiún pesos 28/100 M.N); a los Servicios Generales \$15,934,999.68 (Quince millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 68/100 M.N.).

SEXTA.- En el rubro de transferencias se prevé un importe de \$12,700,058.88 (Doce millones setecientos mil cincuenta y ocho pesos 88/100 M.N.). Para la Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles se prevén \$2,122,999.92 (Dos millones ciento veintidós mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.).

SÉPTIMA.- Para el Gasto de Inversión en Obras Públicas y Acciones que ejercerán las dependencias y entidades ejecutoras del Municipio, se proyecta un importe de \$22,697,178.50 (Veintidós millones seiscientos noventa y siete mil ciento setenta y ocho pesos 50/100 M.N.), que se aplicarán en los programas y proyectos autorizados.

OCTAVA.- El importe de \$22,697,178.50 (Veintidós millones seiscientos noventa y siete mil ciento setenta y ocho pesos 50/100 M.N.), descrito en este punto, lo integran las Aportaciones del Fondo del Ramo 33 el Fondo de Infraestructura Social (FISM), descontada la amortización y los intereses del anticipo FAIS, obligación contraída en el ejercicio 2016.

NOVENA.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 29 de la Ley de coordinación Hacendaria del Estado de Morelos se distribuirá conforme lo autorice el H. Cabildo.

DÉCIMA.- Al pago del servicio y la amortización de la Deuda Pública, se asignan la cantidad de \$8,302,084.50 (Ocho millones trescientos dos mil ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.). En caso de que el resultado del ejercicio del año 2018 sea un Superávit, este se aplicará al pago de pasivos y Deuda Pública.

DÉCIMA PRIMERA.- El Presidente Municipal está facultada para amortizar Deuda Pública hasta por el monto de los excedentes de Ingresos Presupuestarios.

Se destinarán a la Amortización de la Deuda, los ingresos que tenga el municipio como consecuencia de la desincorporación de entidades y de la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles para lo que fueron creados o adquiridos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se faculta al Presidente y Tesorero Municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales, en razón de lo anterior, las asignaciones al presupuesto se consideran las ampliaciones, reducciones, modificaciones y/o transferencias, automáticas sin necesidad de que medie autorización de autoridad alguna.

DÉCIMA TERCERA.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2018, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en la ampliación de los proyectos o programas de inversión del Ayuntamiento y pago de pasivos.

DÉCIMA CUARTA.- Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2018.

DÉCIMA QUINTA.- La ministración de fondos financieros a las dependencias y entidades será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones para el año 2018 y los calendarios de pagos que sustentan el presupuesto de egresos del municipio. Responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

DÉCIMA SEXTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su Presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda prohibido a las dependencias y entidades contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal por conducto de la Tesorería. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

DÉCIMA OCTAVA.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia y entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, la cual tendrá facultad para solicitar la documentación que estime conveniente para su comprobación y justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

DÉCIMA NOVENA.- El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración Pública Municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

VIGÉSIMA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y solo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones y/o transferencias a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo,

además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades de Gobierno Municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, la comprobación del Gasto Público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega de pago correspondiente, que reúna los requisitos que reglamenten: la Secretaría de Hacienda en el Poder Ejecutivo; la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado en el Poder Legislativo; el Consejo de la Judicatura en el Poder Judicial; el órgano de gobierno en los Organismos del Estado y las Tesorerías Municipales en los Ayuntamientos. Una erogación se entenderá justificada cuando se elabore el Cheque o se efectúe la Transferencia Bancaria, que ampare dicha erogación con la firma del Presidente y/o Tesorero, y/o exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los Recursos Humanos, Materiales o Financieros y exista la documentación que determine el compromiso u obligación de efectuar el pago por parte de la dependencia o entidad de que se trate.

- I. Los Servicios Personales tratándose de erogaciones:
 - a) Los Sueldos, Dietas, Asimilados a Honorarios, Compensaciones, Aguinaldo, gratificaciones por servicio o cualquier otra cantidad o prestación que se le entregue al trabajador, serán comprobados con Recibos de Nómina, Lista de raya, Recibo de Tesorería y/o Transferencias Bancarias, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal;
 - b) Los Gastos de Servicios Médicos o medicamentos, serán comprobados con recibos de Honorarios o facturas que amparen la contraprestación del servicio o de los medicamentos adquiridos por el personal del H. Ayuntamiento Municipal y/o familiar, en caso de no contar con estos documentos se comprobarán con recibos de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, y
 - c) Las Retribuciones por trabajos especiales serán comprobados por el prestador del servicio el cual deberá reunir los requisitos tal y como lo establece el Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con estos documentos se comprobarán con recibos simples de Tesorería con la autorización del Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal

siempre que dicha prestación no exceda de los 25,000.00 (Veinticinco Mil pesos 00/100 M.N);

II. Los materiales y suministros, se comprobarán con facturas tal y como lo establece el Art.29 y 29-A del CFF, cuando se trate de personas físicas sin actividad comercial formal, dichos materiales y suministros serán comprobados con remisiones, nota de venta, notas de remisión o con recibos simple de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal siempre y cuando no exceda de un monto de \$50,000.00, en combustible y lubricantes hasta por \$3,000.00, en artículos deportivos hasta por \$45,000.00, en artículos de limpieza y aseo hasta por \$35,000.00, en compras de agua embotellada, café, azúcar, vasos, platos, cucharas, galletas, botanas, arreglos florales, tarjetas telefónicas para celulares, etc. Hasta por \$38,000.00, en papelería, artículos de oficina y trabajos de imprenta hasta por \$40,000.00, engargolados, sobres, rollos fotográficos, revelados hasta por \$25,000.00, Material para computadora y consumibles hasta por \$25,000.00, Pinta de fachadas bardas o paredes hasta por \$30,000.00, los pagos por compra de pasto, árboles, plantas, fertilizantes, agroquímicos y equipo hasta por \$70,000.00;

III. En el consumo de alimentos se comprobará con factura que reúna los requisitos fiscales del Art.29-A del CFF, ya que son propios en el desempeño de las actividades inherentes para el funcionamiento de este H. Ayuntamiento el cual será otorgados al H. Cabildo y al personal de este H. Ayuntamiento, en caso de que se trate de establecimientos que no cuenten con comprobación fiscal, los propios se entenderán como justificados y comprobados con notas de venta, notas de consumo, notas de remisión o con recibos simples de tesorería con la autorización de la Presidente y/o Tesorero Municipal hasta por el importe de \$80,000.00, y

IV. Los servicios generales

a) Cuando se trate de arrendamientos, de edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, de vehículos o arrendamientos especiales, arrendamiento financiero, con recibo de arrendamiento o facturas que reúna requisitos fiscales, cuando se trate de arrendatarios sin registro fiscal, se realizará con recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de \$ 80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M.M.)

b) Los gastos de propaganda, impresiones y publicaciones oficiales, espectáculos culturales, servicios de telecomunicaciones, gastos de difusión,

rotulaciones, adquisición de periódicos, revistas y libros, con factura que reúna requisitos fiscales, en caso de que no sea posible obtener esta, se realizará con un recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no excedan de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

c) Los gastos de representación, recepciones oficiales, congresos, convenciones, asambleas, así como la instalación y sostenimiento de exposiciones, o comisiones mixtas de las dependencias y/o entidades de la administración pública municipal, así como los gastos que realicen los servidores públicos con motivo de atenciones a terceros, ferias y festividades tradicionales. Cuando no exista documentación oficial se comprobará con notas de venta, notas de consumo o recibo simple de Tesorería, siempre que no exceda de \$200,000.00, en gastos de eventos festivos, aniversarios, fiestas tradicionales, festejos en colonias y en comunidades, ferias y otros que comprenden los conceptos de renta de espacios, propaganda, renta de mobiliario y equipo, contratación de equipos de sonido, grupos musicales, bandas de viento, corridas de toros, montadores, juegos pirotécnicos, adornos, contratación de personal, etc. Hasta por un monto de \$150,000.00, se podrá comprobar con recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal;

d) El almacenaje, embalaje, desembalaje, envase, traslación y maniobras, embarque y desembarque, incendios, robos, demás riesgos y contingencias, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, registro público de la propiedad, diligencias judiciales, membrecías, afiliaciones, pago de deducibles, verificación anticontaminante, certificación de documentos, derechos de verificación y multas, con recibo oficial de la entidad a la que se realiza el pago, en los casos que no exista documentación oficial, se podrá comprobar con notas de remisión o recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, hasta por un monto de \$ 65,000.00;

e) El mantenimiento y conservación del equipo de cómputo, maquinaria y equipo, de inmuebles, instalaciones, servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, con factura que reúna requisitos fiscales, en caso que sean proveídos por personas físicas sin actividad comercial formal, se comprobarán con recibo simple de Tesorería, con la autorización del

Presidente y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de hasta por un monto de \$60,000.00;

f) Los pasajes y Viáticos, gastos de traslado y/o representación, con factura que reúna requisitos fiscales, en caso de no contar con estas, como los casos de taxis, colectivos, se podrá comprobar con recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de \$25,000.00, en los casos de alimentación conforme a la fracción III de la presente Cláusula, y

g) Los servicios de asesoría, estudios e investigación, se comprobará con recibos de honorarios o recibos simples de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda de un monto de \$150,000.00;

V. Respecto de los bienes Muebles e Inmuebles cuando se trate de;

a. Mobiliario, equipo de administración, equipo educacional y recreativo, bienes artísticos y culturales con factura que reúna los requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobará mediante recibo simple de Tesorería, autorizado por el Presidente y/o Tesorero Municipal, hasta por un monto de \$80,000.00;

b. Vehículo y equipo terrestre, maquinaria y equipo agropecuario, maquinaria y equipo industrial, maquinaria y equipo de construcción, equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, maquinaria y equipo eléctrico, equipo de computación, maquinaria y equipo de defensa pública, equipo de seguridad pública, con factura que reúna requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobará con alguno de los siguientes documentos: recibo simple de Tesorería, contrato de compra-venta o notas de venta con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal hasta por un importe de \$ 250,000.00.

c. Herramientas y máquinas-herramientas factura con requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuentan con documentación oficial, se comprobará con alguno de los siguientes documentos: contrato de compra-venta, notas de venta o recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de \$ 150,000.00;

d Equipo e instrumental médico. Factura con requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobara con alguno de los siguientes documentos: contrato de compra-

venta, notas de venta o recibo simple de tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal. Hasta por un monto de \$150,000.00;
e. Compra de edificios y locales, terrenos, adjudicación, expropiación e indemnización de inmuebles, las escrituras, carta notarial de proceso de escrituración, contrato de compra venta, cesión de derechos, según el estado de la escrituración, Periódico Oficial donde se publique la expropiación o adjudicación con el Vo. Bo. Del Presidente Municipal;

VI. Transferencias

a. A instituciones educativas, de beneficencia, sociales no lucrativas, becas, subsidios, apoyos económicos, aportaciones, cooperaciones y apoyos a campañas de vacunación, se comprobara con recibo simple de tesorería, firmado por la Presidente y/o por el Tesorero Municipal, y se anexará a los mismos su solicitud de apoyo y carta de agradecimiento hasta por un importe de \$ 180,000.00;

b. Los apoyos que proporcione el Ayuntamiento a instituciones educativas, organizaciones o personas hasta por un monto de \$60,000.00, los apoyos por gastos funerarios serán hasta por un monto de \$ 45,000.00 y los cuales serán comprobados con facturas o recibos Simples de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, anexando a los mismos su solicitud de apoyo y carta de agradecimiento.

c. Los Apoyos a las Autoridades Auxiliares se comprobarán con Recibos simples de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, hasta por un importe de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), en caso de ser mayor al importe citado se requerirá que el mismo tenga la autorización del Presidente Municipal.

Imprevisto y/o Otros no comprendidos en los puntos citados anteriormente de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) a \$45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) se comprobará con Recibo Simple de tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal.:

Los titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Así mismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias o entidades.

VIGÉSIMA CUARTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Asimismo, las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

VIGÉSIMA SEXTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el año 2018, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal y a los programas de inversión, la distribución queda como sigue:

MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	Importe
Total	129,886,644.00
1000 Servicios personales	52,814,076.28
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	38,269,727.20
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	1,859,659.92
1300 Remuneraciones adicionales y especiales	10,269,689.04
1400 Seguridad social	380,000.04
1500 Otras prestaciones sociales y económicas	2,035,000.08
1600 Previsiones	0.00
1700 Pago de estímulos a servidores públicos	0.00
1800 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	0.00
2000 Materiales y suministros	13,600,721.28
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	1,277,720.52
2200 Alimentos y utensilios	919,999.92
2300 Materias primas y materiales de producción y comercialización	22,999.92
2400 Materiales y artículos de construcción y de reparación	2,056,000.32
2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	428,000.40
2600 Combustibles, lubricantes y aditivos	8,114,000.04
2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	316,999.92
2800 Materiales y suministros para seguridad	0.00
2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores	465,000.24
3000 servicios generales	15,934,999.68
3100 Servicios básicos	9,102,000.00
3200 Servicios de arrendamiento	1,729,999.92
3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	456,999.96

3400 Servicios financieros, bancarios y comerciales	45,000.00
3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,680,000.00
3600 Servicios de comunicación social y publicidad	449,999.88
3700 Servicios de traslado y viáticos	144,999.96
3800 Servicios oficiales	2,226,000.00
3900 Otros servicios generales	99,999.96
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	12,700,058.88
4100 Transferencias internas y asignaciones al sector público	0.00
4200 Transferencias al resto del sector público	0.00
4300 Subsidios y subvenciones	0.00
4400 Ayudas sociales	11,600,058.96
4500 Pensiones y jubilaciones	1,099,999.92
4600 Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	0.00
4900 Transferencias al exterior	0.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,122,999.92
5100 Mobiliario y equipo de administración	434,999.88
5200 Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00
5300 Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00
5400 Vehículos y equipo de transporte	1,200,000.00
5500 Equipo de defensa y seguridad	0.00
5600 Maquinaria, otros equipos y herramientas	238,000.08
5700 Activos biológicos	0.00
5800 Bienes inmuebles	99,999.96
5900 Activos intangibles	150,000.00
6000 Inversión pública	0.00
6100 Obra pública en bienes de dominio público	0.00
6200 Obra pública en bienes propios	0.00
6300 Proyectos productivos y acciones de fomento	0.00
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	22,697,178.50
7100 Inversiones para el fomento de actividades productivas	0.00
7200 Acciones y participaciones de capital	0.00

7300 Compra de títulos y valores	0.00
7400 Concesión de préstamos	0.00
7500 Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	0.00
7600 Otras inversiones financieras	0.00
7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	22,697,178.50
8000 Participaciones y aportaciones	1,714,524.96
8100 Participaciones	0.00
8300 Aportaciones	0.00
8500 Convenios	1,714,524.96
9000 Deuda pública	8,302,084.50
9100 Amortización de la deuda pública	6,624,646.00
9200 Intereses de la deuda pública	1,677,438.50
9300 Comisiones de la deuda pública	0.00
9400 Gastos de la deuda pública	0.00
9500 Costo por coberturas	0.00
9600 Apoyos financieros	0.00
9900 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (adefas)	0.00

MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	129,886,644.00
Órgano Ejecutivo Municipal	129,886,644.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	-

MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	129,886,644.00
Gobierno	87,590,229.00

Desarrollo Social	35,909,206.00
Desarrollo Económico	6,387,209.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	-

MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	
	IMPORTE
GASTO CORRIENTE	97,064,509.16
GASTO DE CAPITAL	24,820,178.42
AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	6,901,956.50
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,099,999.92
PARTICIPACIONES	-

MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MOR.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
PRIORIDADES DEL GASTO
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, Y 114 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES PROPIAS DEL AYUNTAMIENTO, SE DEBERÁ DE ATENDER LAS NECESIDADES PROPIAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ARTÍCULOS, DÁNDOLE PRIORIDAD A LAS NECESIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA POBLACIÓN, OTORGANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD COMO LO SON :
<ul style="list-style-type: none"> • AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES; • ALUMBRADO PÚBLICO; • LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; • MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO; • PANTEONES; • RASTRO; • CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO; • SEGURIDAD PÚBLICA
ASÍ MISMO, LOGRAR EL DESARROLLO ECONÓMICO EN BASE A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS Y AUTOEMPLOS PARA COADYUVAR EN EL COMBATE A LA POBREZA,

LOGRANDO CON ELLO UN INCREMENTO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES. LOGRAR EL DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y SALUD QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN.

MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MOR.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PROGRAMAS Y PROYECTOS

PROGRAMAS

- DESARROLLO URBANO
- AGUA Y SANEAMIENTO
- RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS
- ALUMBRADO PÚBLICO
- PROTECCIÓN AL AMBIENTE
- CULTURA
- FOMENTO AL EMPLEO Y AUTOEMPLO
- FOMENTO AGROPECUARIO
- SEGURIDAD PÚBLICA
- PROTECCIÓN CIVIL
- PROGRAMA DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS

MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN
ANÁLITICO DE PLAZAS

PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	80,000.00	90,000.00
SÍNDICO MUNICIPAL	1	50,000.00	60,000.00
REGIDOR	6	50,000.00	60,000.00
TESORERO MUNICIPAL	1	30,000.00	40,000.00
CONTADOR MUNICIPAL	1	20,000.00	30,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	1	25,000.00	35,000.00
COORDINADOR DE ASESORES	1	20,000.00	30,000.00

ASESOR DE ÁREA	6	6,000.00	20,000.00
			0
DIRECTOR DE ÁREA	15	7,000.00	20,000.00
			0
DIRECTOR GENERAL	2	20,000.00	30,000.00
		0	0
SUBDIRECTOR	2	18,000.00	20,000.00
		0	0
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5	5,000.00	7,000.00
SECRETARIA	11	4,000.00	7,000.00
COORDINADORES DE ÁREA	15	5,000.00	10,000.00
			0
COORDINADOR COMUNITARIO	15	5,000.00	8,000.00
ODONTÓLOGO CENTRO DE SALUD	1	4,000.00	5,000.00
MÉDICO UBR	1	5,000.00	7,000.00
MÉDICO VETERINARIO RASTRO MUNICIPAL	1	5,000.00	7,000.00
ADMINISTRADOR	2	6,000.00	9,000.00
AUXILIARES DE ÁREA (ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS PÚBLICOS EVENTOS ESPECIALES, TESORERÍA, EDUCACIÓN, OFICIALÍA)	75	2,500.00	8,000.00
BARRENDERO	4	4,000.00	5,000.00
JUEZ DE PAZ	1	10,000.00	12,000.00
		0	0
JUEZ CÍVICO	1	10,000.00	12,000.00
		0	0
CAPTURISTA REGISTRO CIVIL	2	4,000.00	5,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	1	18,000.00	20,000.00
		0	0
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1	15,000.00	17,500.00
		0	0
INSTANCIA DE LA MUJER	1	8,000.00	9,000.00
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR	1	8,000.00	9,000.00
PROMOTOR UBR	1	4,000.00	5,000.00
CUDRILLERO ECOLOGÍA	8	4,000.00	5,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	1	15,000.00	20,000.00
		0	0
CAJERO TESORERÍA	1	7,000.00	8,000.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	12,000.00	16,000.00
		0	0

DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL	1	12,000.00	15,000.00
COMANDANTE DE TURNO	2	10,000.00	13,000.00
DIRECTOR PROTECCIÓN CIVIL	1	10,000.00	13,000.00
AGENTE DE TRÁNSITO	15	7,000.00	10,000.00
ASPIRANTE RECLUTADO Y/O POLICÍA	50	6,000.00	9,000.00
PERITO EN ACCIDENTES	2	8,000.00	9,000.00
JEFE DE SECTOR	11	8,000.00	9,000.00
CONDUCTOR SEGURIDAD PÚBLICA	12	6,000.00	8,500.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SEGURIDAD PÚBLICA	1	7,000.00	8,500.00
PARAMÉDICO	7	8,000.00	10,000.00
TRABAJADORA SOCIAL	1	7,000.00	8,000.00
CAPACITADOR	1	4,000.00	4,500.00
PROFESOR CAIC	2	4,000.00	4,500.00
COCINERA DIF	1	2,000.00	3,000.00
CHOFER	11	5,000.00	8,500.00
TERAPEUTA DE LENGUAJE	1	5,000.00	6,000.00
PSICÓLOGA	1	5,000.00	6,000.00
ELECTRICISTA	2	4,000.00	5,000.00
BIBLIOTECARIOS	6	3,000.00	3,800.00
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	1	5,000.00	6,000.00
FONTANEROS	2	6,000.00	8,000.00

VIGÉSIMA NOVENA.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos establecidos en el propio artículo de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, contenido el propio dentro de la cláusula VIGÉSIMA TERCERA de este acuerdo.

TRIGÉSIMA.- Para efectos del artículo 3, fracción X del PEF 2018.- Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones,

arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	190	653
15,000	30,000	217	941
30,000	50,000	245	1,225
50,000	100,000	273	1,511
100,000	150,000	299	1,802
150,000	250,000	340	2,176
250,000	350,000	368	2,450
350,000	450,000	396	2,600
450,000	600,000	422	2,883
600,000	750,000	435	3,035
750,000	1,000,000	477	3,319
1,000,000		503	3,469

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas				
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas	Monto máximo total de cada obra pública que	Monto máximo total de cada servicio	Monto máximo total de cada obra pública que	Monto máximo total de cada servicio

		podrá adjudicarse directamente	relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	303	150	2,704	2,100
15,000	30,000	375	190	3,000	2,250
30,000	50,000	451	226	3,453	2,704
50,000	100,000	523	260	4,203	3,148
100,000	150,000	601	303	4,952	3,751
150,000	250,000	678	339	5,704	4,499
250,000	350,000	826	411	6,608	4,952
350,000	450,000	898	451	7,203	5,388
450,000	600,000	1,054	523	8,563	6,451
600,000	750,000	1,202	601	9,750	7,357
750,000	1,000,000	1,345	678	10,953	8,251
1,000,000		1,428	751	12,295	9,298

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, para la determinación del carácter de los procedimientos de contratación.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1° de enero del año 2018.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Publíquese en la Gaceta Municipal y remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para efectos informativos.

El presente Acuerdo se firma a los Dos días del mes de Enero del dos mil dieciocho en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos.
Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Los CC. Integrantes del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos

**ING. EDGAR JOSÉ MUÑOZ SANABRIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AXOCHIAPAN, MORELOS
RÚBRICA.**

**C. YAZBETH REYEZ BEDOLLA
SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA.**

**C. DAMIAN PÉREZ JUÁREZ
PRIMER REGIDOR
SIN RÚBRICA**

**C. HERMILO URZÚA ESPINOZA
SEGUNDO REGIDOR
SIN RÚBRICA**

**C. RICARDO TEPOZTECO ONOFRE
TERCER REGIDOR
SIN RÚBRICA**

**C. MARIBEL ROMERO PÉREZ
CUARTO REGIDOR
RÚBRICA.**

**C. JUANA PACHECO CERÓN
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA.**

**C. FELIX OCTAVIO MIALMA ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICA.**